

RESOLUCIÓN No. 055 DE 2026
(21 DE JULIO DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL ACUERDO COLECTIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – AFUNDESAN"

La DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE SAN GIL, SANTANDER, en uso de sus facultades legales, constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto No. 100-43-A-2009, el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, la ley 1551 de 2012, el Decreto Nacional 160 de 2014 compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo y Modificado por el art. 1 del Decreto Nacional 243 de 2024,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Constitución Política de Colombia garantiza el derecho a la negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Que el capítulo 4 del Título II de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 regula la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que bajo el amparo de las disposiciones establecidas en el Decreto Nacional 243 de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"*, mediante oficio 017-2026 del Veintisiete (27) de marzo de 2026, la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE SANTANDER - AFUNDESAN, radicó el Pliego de Solicitudes de los empleados públicos del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil, Santander; pertenecientes al sindicato.

Que dentro de los términos legales las comisiones negociadoras adelantaron las etapas de arreglo directo.

Que a los veintidós (22) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se suscribió el Acta de Cierre de Negociación sindical, la cual arrojó un Acuerdo Colectivo respecto de cada uno de los puntos del pliego de solicitudes, quedando formalmente concluidos y archivados los puntos sobre los cuales persistió el desacuerdo.

Que, de conformidad con la normatividad vigente, los acuerdos alcanzados son de obligatorio cumplimiento, y para su aplicación formal y efectividad jurídica, se requiere de la expedición del acto administrativo correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN: Adoptar en todas sus partes el Acta No. 003 de 2026 – Acta de Cierre y Conclusión de la Mesa de Negociación suscrita entre el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil y la ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE SANTANDER – AFUNDESAN de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiséis (2026), la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN DE LOS PUNTOS ACORDADOS: Implementar los compromisos adquiridos en virtud del mencionado acuerdo de negociación, los cuales se detallan a continuación:

- **RECONOCIMIENTO:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO reconoce a LA ORGANIZACIÓN SINDICAL Asociación de Funcionarios Públicos de Santander AFUNDESAN, debidamente constituida con su registro sindical vigente.

Estado: Acuerdo

- **Petición 1.2 Principio De Continuidad, Progresividad Y No Regresividad De Derechos.**

Estado: Acuerdo

- **Petición 1.3 - Campo de aplicación del acuerdo:** Se acuerda que solo cobija a los empleados públicos sindicalizados de la entidad.

Estado: Acuerdo.

- **Petición 1.4 DERECHO A LA INFORMACIÓN:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, se compromete a suministrar a LA ORGANIZACIÓN SINDICAL de forma oportuna, la información que esta solicite, durante el proceso de negociación a través de su representante legal o en quien se delegue, siempre y cuando la misma no tenga reserva legal.

Estado: Acuerdo.

- **Petición 1.5 VIGENCIA:** Los acuerdos que se suscriban entre las partes, de este pliego de negociación tendrán una vigencia desde la fecha de la suscripción del acta final y cuando las partes de mutuo acuerdo suscriban "nuevos acuerdos", que los modifiquen o deroguen.

Estado: Acuerdo.

- **Petición 1.6 PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS:** En caso de conflicto o duda sobre la aplicación de normas laborales, ya sean estas de carácter legal, reglamentarias o concertadas en la negociación con EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO, prevalecerá la más favorable al empleado público.

Estado: Acuerdo.

- **Petición 1.7 GARANTÍA SINDICAL:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO garantizará la estabilidad de los funcionarios que, durante el término de la presente negociación, actúen en calidad de negociadores, en este sentido reconocerá el fuero sindical y concederá el permiso sindical, este último, por el tiempo que dure la negociación conforme los presupuestos del artículo 2.2.2.5.6 del decreto 344 del 2021.

Estado: Acuerdo

- **Petición 1.8 PROTOCOLIZACIÓN:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO se compromete con LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, a realizar las actuaciones y trámites que sean necesarios para que se profiera su correspondiente acto administrativo que protocolice los acuerdos en los términos de la ley.

Estado: Acuerdo

- **Petición 1.9 INSTALACIÓN DE LA MESA PARA EL DESARROLLO DE LA NEGOCIACIÓN.** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO garantizará a la organización sindical, que la realización de la presente negociación se llevará a cabo en un lugar apto, seguro y propicio para tal fin y brindará los medios técnicos como equipos electrónicos de cómputo, impresora, etc; para llevar a cabo la negociación del presente pliego, y garantizará a los representantes elegidos por la ORGANIZACIÓN SINDICAL el seguimiento y registro de las actas, incluyendo los medios de grabación.

Estado: Acuerdo

- **Petición 1.10 - Derecho de asociación y libertad sindical:** Se retiró el párrafo del numeral 1.10 de las peticiones generales.

Estado: RETIRADO

NOTA: Se aclara que el cargo de auxiliar administrativo, que ocupa la funcionaria sindicalizada dentro de la entidad, corresponde a un cargo en provisionalidad que ya se encuentra reportado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para el respectivo proceso de carrera administrativa.

- **1.11 PRINCIPIO DE BUENA FE:** EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL se comprometen a seguir dando estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia y de la misma manera respetar en todas sus partes

los acuerdos logrados como consecuencia de la presente negociación.

Estado: Acuerdo

- 1.12 PRINCIPIO DE BILATERALIDAD DE LA NEGOCIACIÓN: La negociación del pliego de solicitudes es un acto bilateral entre EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO y LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, los acuerdos suscritos en la negociación del pliego de solicitudes tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del acta final (con efecto retroactivo cuando así se establezca) y solo se modificará por acuerdo expreso y concreto de las partes.

Estado: Acuerdo

- Petición 1.13 FORMALIZACION DEL EMPLEO PUBLICO: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO se compromete con la ORGANIZACIÓN SINDICAL, a garantizar que en los contratos de prestación de servicios NO se incluyan obligaciones de carácter misional, en la medida que éstas son legal y funcionalmente exclusivas de los funcionarios de la planta de la entidad y garantizará la formalización de estas actividades, en cargos de carrera administrativa. Lo anterior, en cumplimiento del acuerdo de las actas finales de los acuerdos de la negociación entre las organizaciones sindicales de los empleados públicos y el Gobierno Nacional, Decreto Nacional 1800 de 2019 que dispone en el artículo 1 literal e): “ Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional.

NOTA: Se aclara que, a la fecha dentro de la planta de personal de la entidad no se cuenta con funcionarios de carrera.

- Petición 2.1 - Ajuste del valor de la asignación básica mensual (puntos adicionales al Gobierno Nacional): En sesión del 28 de mayo de 2026, la Junta Directiva determinó que, ante la falta de capacidad presupuestal de la entidad, no es factible realizar incrementos salariales adicionales para la funcionaria sindicalizada.

Estado: DESACUERDO

- Petición 3.1 - Diagnóstico de necesidades para el Plan de Bienestar: El Instituto implementará una encuesta a los funcionarios para la elaboración del Plan de Bienestar e Incentivos.

Estado: ACUERDO

- Petición 3.2 - Incentivo por bienestar y clima organizacional: Se acuerda un estímulo en bienes y servicios equivalente al 10% del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en el marco del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos a partir de la vigencia 2026.

Estado: ACUERDO

- Petición 3.3 - Compensatorio por día de cumpleaños: El Instituto implementará y concederá este beneficio para el servidor beneficiario.

Estado: ACUERDO

- Petición 3.4 - Compensatorio por cumpleaños de cónyuge o compañero permanente: El Instituto implementará y concederá formalmente esta petición.

Estado: ACUERDO

- Petición 3.5 - Incentivo pecuniario por permanencia y fidelidad institucional: No se logró acuerdo ni viabilidad técnica entre las partes durante el proceso.

Estado: DESACUERDO

- Petición 3.6 - Permiso por calamidad doméstica: El Instituto implementará y reglamentará la presente solicitud en favor del personal cobijado.

Estado: ACUERDO

- **Petición 3.7 - Dotación para funcionarios:** La organización sindical AFUNDESAN aceptó retirar formalmente la petición en la sesión del 19 de mayo.

Estado: **RETIRADO**

- **Petición 4.1 - Apoyo económico a la organización sindical:** No se logró acuerdo entre las partes desde la sesión inicial.

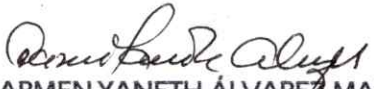
Estado: **DESACUERDO**

ARTÍCULO TERCERO: PUNTOS DE DESACUERDO: Declarar formalmente cerrados y archivados los puntos del pliego de solicitudes sobre los cuales no se logró consenso entre las partes en la mesa de negociación, conforme a lo establecido en el Acta de Cierre de negociación de fecha Veintidós (22) de Junio de dos mil veintiséis (2026).

ARTÍCULO CUARTO: REMISIÓN: Remitir copia autentica de la presente resolución, junto con el Acta de Cierre y el acuerdo de negociación a la Dirección Territorial de Santander del Ministerio de Trabajo para los efectos de depósito, registro y publicidad legal.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en San Gil, Santander, a los Veintiún (21) días del mes de Julio de dos mil veintiséis (2026).


CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTÍNEZ

Directora General del Instituto de Cultura y Turismo del Municipio de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Abg. Marly Julieth Pinto Ramírez – Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	---	---